

## Resolución Directoral

Chancay, 12 de mayo del 2025.

### VISTO:

El Expediente No 03762227, que contiene el **INFORME No 00195-2025-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-OA/UP**, el Jefe de la Unidad de Personal, remite el Expediente Judicial No 00020-2024-0-1310-JR-CI-01, con el Mandato Judicial requerido por el Señor Juez del Juzgado Civil del Distrito de Chancay de la Corte Superior de Justicia de Huaura, donde se Dispone Reponer a la Servidora Publica **Brigitte Catalina Bernal Colan**, quien venia laborando en el Cargo de Auxiliar Administrativo en el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Chancay. Mediante Acto Resolutivo

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capitulo XIV Titulo IV de la Ley No 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley No 27897, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Estando a la revisión del Expediente judicial N° 00020-2024-0-1310-JR-CI-01 por medio de la web del poder judicial, y a fin de que el Procurador Publico Regional de Lima pueda contar con los actuados, medios y elementos probatorios en sede administrativa, agotada la vía y en la actualidad han generado la acción Contenciosa Administrativa antes señalada.

Que, el artículo 139°, inciso 2° de la Constitución Política, precisa, es principio de la función jurisdiccional el que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han adquirido la calidad de cosa juzgada, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Asimismo de conformidad con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por decreto supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que a la fecha se ha notificado la Resolución N° 07 con fecha 31 de marzo del 2025 al Procurador Publico Regional de Lima, asimismo se aprueba y se requiere la reposición de la demandante Bernal Colan, Brigitte Catalina en el cargo que venía desempeñando en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** dependiente del **DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS Y CUIDADOS CRÍTICOS DEL HOSPITAL DE CHANCAY**, siendo el estado del proceso pendiente de atender por los considerandos antes mencionados.

Que, en ese orden de preceptos, mediante Acta de Reposición, de fecha 08 de mayo del 2025, se deja constancia que la Servidora Publica Pública Brigitte Catalina Bernal Colan, quien venia



laborando en el Cargo de Auxiliar Administrativo en el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Chancay, se procederá a reponerla en su mismo puesto de trabajo en el cargo que desempeñaba antes de su cese, conforme a lo dispuesto por el Señor Juez del Juzgado Civil del Distrito de Chancay de la Corte Superior de Justicia de Huaura;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley No 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo No 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, siendo así, la Unidad de Personal del Hospital de Chancay, ha emitido el **INFORME No 00195 – 2025 - GRL – GRDS - DIRESA-LIMA-HCH-SBS-OA/UP** de fecha 08 de Mayo del 2025, en el cual señala que es procedente a reponer a la señora **BERNAL COLAN, BRIGITTE CATALINA** y formalizar su contratación bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, resultando necesario emitir el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por Asesoría Jurídica en su Informe Legal No 128-AJ-DE-HCH Y SBS – 2025; y,

Con las Visaciones de la Unidad de Personal, Dirección Administrativa y de Asesoría Jurídica del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud;

En uso de las facultades conferidas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chancay y SBS, aprobado por Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL Y Resolución Gerencial General Regional N° 212-2024-GRL/GGR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** –REPONER a la señora **BERNAL COLAN, BRIGITTE CATALINA**, y formalizar su contratación bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276 como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS Y CUIDADOS CRITICOS DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD.**

**ARTÍCULO 2°.** – **DISPONER** la notificación de la Resolución Directoral a la administrada, de acuerdo a las formalidades que establece el artículo 21° de la Ley No 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General

**ARTÍCULO 3°.** – **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación en el Portal de Transparencia la presente Resolución

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LIMA  
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS  
Dr. CARLOS ALBERTO PAU DULANTO  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS  
CAMP 303446

Transcrita:  
( ) Dirección Ejecutiva  
( ) Dirección Administrativa  
( ) Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación  
( ) Asesoría Legal  
( ) Archivo.